



FOTO: La Republica

LA CLAVIJA DE LAS RESTRICCIONES

La gran pregunta es por qué el atraso en la ejecución de los proyectos de redes de transmisión de energía encarece las tarifas y qué debería revisarse y corregirse en beneficio de los usuarios. ***En nuestro concepto, cuando una restricción obedece a atrasos, insuficiencias o fallas evitables de la infraestructura, atribuibles al ejecutor del proyecto del cual se trate, su costo no debería trasladarse automáticamente a los usuarios.*** La regulación debe identificar la causa, establecer responsabilidades y asignar el pago a quien corresponda. Solo los eventos imprevisibles e irresistibles justificarían un tratamiento excepcional

Los retrasos en la construcción de líneas, subestaciones y demás obras necesarias para trans-

portar la electricidad dejaron de ser un asunto exclusivamente técnico. ***Hoy tienen un efecto económico directo: obligan al sistema a recurrir a soluciones de generación más costosas y ese sobre costo termina incorporándose a la tarifa que pagan hogares y empresas.***

Según el informe “Análisis de la expansión de la transmisión en Colombia 2026”, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2022 y 2025 los usuarios asumieron \$24.9 billones por restricciones del Sistema Interconectado Nacional. ***Esta cifra equivale al 42,2 % de los \$58.9 billones acumulados desde 2008, lo que muestra una aceleración marcada del problema en los años recientes.***



FOTO: La República

El costo anual pasó de \$1.15 billones de pesos en 2008 a un máximo de \$8.34 billones en 2024. En 2025 descendió a \$5.36 billones, favorecido por mejores condiciones hidrológicas; aun así, continuó siendo 4.7 veces superior al valor registrado al comienzo del período analizado.

Una restricción aparece cuando el sistema no puede transportar o entregar la energía de la manera más eficiente y segura. **Para mantener el suministro, el operador debe modificar el despacho previsto y ordenar la generación de plantas que, aunque pueden ser más costosas, resultan necesarias en ese momento o lugar.**

Con corte a mayo de 2026, 189 de las 390 restricciones identificadas —el 48,5 %— no tenían un proyecto de expansión asociado. **Además, el 94,9 % no contaba con una obra que avanzara de acuerdo con el cronograma previsto. La infraestructura disponible, por tanto, no está respondiendo con la velocidad requerida.**

Las principales barreras señaladas son las demoras en el licenciamiento ambiental, las dificultades para adquirir predios y servidumbres y los problemas logísticos o técnicos durante la ejecución de las obras. **El impacto tampoco es uniforme: la región Caribe concentra el 39 % de las restricciones identificadas y registra 73 casos sin un proyecto definido para resol-**

verlos.

La brecha aumenta porque la demanda sigue creciendo. Entre 2008 y 2025, la demanda comercial nacional aumentó 55,4 %, mientras el número de proyectos de expansión vencidos pasó de cero a 30. **Esta situación también limita la transición energética: sin redes suficientes, nuevos proyectos renovables pueden quedar sin capacidad efectiva de conexión al sistema nacional. ¡Bien se ha dicho que sin transmisión no hay Transición energética!**

Los costos de las restricciones se calculan a partir de las ofertas de los generadores y de los ajustes realizados entre el despacho programado y la operación real. En términos sencillos, incluyen pagos por generación de seguridad fuera de mérito y otros servicios necesarios para equilibrar y controlar el sistema.

Al comienzo del mercado mayorista, la Resolución CREG 035 de 1995 distribuía el costo total en partes iguales: **50 % para los generadores y 50 % para los comercializadores. La Resolución CREG 063 de 2000 modificó ese esquema y asignó a los comercializadores, en representación de la demanda, el 100 % de las restricciones eléctricas; por esa vía, el costo quedó incorporado como una clavija en la fórmula tarifaria pagada por los usuarios.**

Como antecedente histórico, la información de XM para el período octubre de 2021-septiembre de 2022 reportó restricciones por \$2.35 billones de pesos, aproximadamente 40 % más que los \$1.67 billones registrados en 2021. **Estas cifras corresponden a períodos anteriores y se incluyen para mostrar que la tendencia de crecimiento ya era visible antes del fuerte aumento observado entre 2022 y 2025.**

La revisión regulatoria no debería consistir simplemente en eliminar todo cargo por restricciones. Debe construir un mecanismo transparente que identifique el origen de cada costo y determine quién estaba en capacidad de prevenirlo o corregirlo. **El principio rector puede formularse así: paga quien causa el sobre costo o incumple la obligación que debía evitarlo; el usuario solo asume los costos eficientes, inevitables y debidamente justificados.**

La solución consiste en combinar planeación, prevención, trazabilidad y responsabilidad. La Superservicios ya recomendó fortalecer la coordinación institucional, agilizar el licencia-

miento ambiental, acelerar las convocatorias regionales, establecer alertas tempranas y evaluar expresamente el impacto económico de los aplazamientos. Estas acciones deberían complementarse con reglas de asignación que protejan al usuario frente a costos evitables.

En síntesis, las restricciones son una señal de que la infraestructura y la operación del sistema no siempre responden a las necesidades de la demanda. **Cuando esa señal se convierte en un costo creciente para millones de usuarios, la regulación debe preguntarse no solo cuánto se paga, sino por qué se paga y quién debía evitarlo.**

Por ello, **la propuesta es revisar la fórmula tarifaria para que los costos se distribuyan según su causa real.** Los usuarios deberían asumir únicamente aquellos costos eficientes e inevitables que sean necesarios para garantizar el servicio. **Los sobre costos derivados de atrasos, incumplimientos o deficiencias atribuibles deben recaer en los responsables, no en quienes reciben la factura.**



AMYLKAR ACOSTA

✕ **amylkaracosta**
📷 **amylkara.costa**